



Gobernación II Dpto. San Pedro

Tel. (0342) - 222 495 - e-mail: gobernacionsanpedro@yahoo.com
Gral. Díaz N° 847 e/ Mcal. Estigarribia y Jóvenes por la Democracia

San Pedro de Ycuamandyyú, 22 de febrero de 2017

Señor.

Prof. Gustavo Rodríguez Leguizamón, Intendente

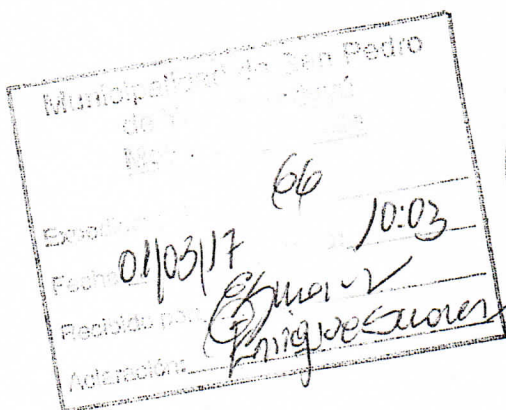
Municipalidad de San Pedro.

Presente.

En mi carácter de Gobernador del Segundo Departamento me es grato dirigirme a Usted, a objeto de remitir adjunto la **Resolución N° 171** Por la cual la Gobernación del Departamento de San Pedro transfiere el bien inmueble de infraestructura del Centro de Abasto, construido por la Gobernación de San Pedro, a la Municipalidad del distrito de San Pedro de Ycuamandyyú, Departamento de San Pedro y la **Resolución N° 576** Por la cual la Gobernación del Departamento de San Pedro desafecta de su patrimonio, el bien inmueble de infraestructura del Centro de Abasto, construido por la Gobernación de San Pedro, a la Municipalidad del distrito de San Pedro de Ycuamandyyú, departamento de San Pedro.

Hago propicio la ocasión para saludarlo respetuosamente con los renovados deseos de éxitos en sus funciones.

Atentamente,



Lic. Vicente Rodríguez Arévalos
Gobernador del II Dpto. San Pedro



Gobernación II Dpto. San Pedro

Tel. (0342) - 222 495 - e-mail: gobernacionsanpedro@yahoo.com
Gral. Díaz N° 847 e/ Mcal. Estigarribia y Jóvenes por la Democracia

RESOLUCION G.S.P. N° 576/2017

POR LA CUAL LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO DESAFECTA DE SU PATRIMONIO, EL BIEN INMUEBLE DE INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE ABASTO, CONSTRUIDO POR LA GOBERNACION DE SAN PEDRO, A LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE YCUAMANDYU, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO.

San Pedro de Ycuamandyú, 22 de febrero de 2017.-

VISTA:

La Resolución N° 171/2017 por la cual la Gobernación del Departamento de San Pedro transfiere el bien inmueble de infraestructura del Centro de Abasto, construido por la Gobernación de San Pedro, a la Municipalidad del distrito de San Pedro de Ycuamandyú, Departamento de San Pedro.

Que, el Art. 161 de la Constitución Nacional establece el ejercicio del Gobierno Departamental.

Que, de conformidad al Art. 1 de la Ley N° 426/94 "Orgánica Departamental", el Gobierno Departamental es una persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses.

Que, la Ley N° 426/94, "ORGANICA DEPARTAMENTAL", establece que el Gobernador debe dar cumplimiento al **art. 17 inc. d)** Dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones, **inc. k)** Administrar, adquirir, enajenar, arrendar o gravar los bienes y los recursos del Gobierno y el **art. 26** la resolución dictada por el Gobernador es la disposición de carácter general o particular y,

CONSIDERANDO:

Que, es necesario establecer las disposiciones legales y administrativas que permita transferir un bien público a la Municipalidad de San Pedro de Ycuamandyú.

Por tanto,

En virtud de las Leyes Nacionales y las atribuciones que estas le confieren, El Gobernador del Departamento de San Pedro.

RESUELVE:

Art. 1°.- Desafectar del Patrimonio de la Gobernación de San Pedro, el bien inmueble de infraestructura del Centro de Abasto, construido por la Gobernación de San Pedro, a la Municipalidad de San Pedro de Ycuamandyú, Departamento de San Pedro, consistente en la obra de infraestructura de 64 m² x 9,4 m² = 601,6 m², ubicada en la Avenida Braulio Zelada y Jejui.

Art. 2°. - A partir de la presente Resolución la institución receptora se hará cargo del mantenimiento, reparación y la administración funcional del mismo.

Art. 3° - Remitir una copia de la presente Resolución a la Municipalidad de San Pedro de Ycuamandyú.

Art. 4°. - Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.



Ing. Julio César Franco Sosa
Secretario General



Prof. Vicente Rodríguez Arévalos
Gobernador